

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-8586** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000061/2018 a instancia de JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO frente a MARCELINO DÍAZ ZORITA, MZD TORREFACTORES, SC y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, en los que se ha dictado resolución AUTO de FECHA 06/08/2018, del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.  
En Santander, 6 de agosto de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO, como parte ejecutante, contra MARCELINO DÍAZ ZORITA, MZD TORREFACTORES, SC y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, como parte ejecutada, por importe de 4.528,28 € de principal, más 700,00 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064006118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El magistrado,

CVE-2018-8586

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 191

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARCELINO DÍAZ ZORITA, con NIF 20188411T, MZD TORREFACTORES, SC con CIF J39781380 y CÁNTABRO ARÁBICA, SL con CIF: B39781380, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/8586

CVE-2018-8586